EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

CORNARE
NÚMERO RADICADO: 131-0308-2018
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 23/03/2018 Hora: 14:47:42.59... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante radicado Nº 131-9842 del 26 de diciembre del 2017, la señora **ANA RUTH HERRERA GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía 22.226.003 en calidad de propietaria presentó ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria numero 020-34925, ubicado en la vereda San Ignacio del Municipio de Rionegro.

2. Que mediante oficio con radicado 131-0049 del 16 de enero del 2018, la Corporación requirió a la señora **ANA RUTH HERRERA GONZALEZ**, para que allegara la autorización por parte del señor **HECTOR DE JESUS DIAZ SERNA** identificado con cedula de ciudadanía numero 8.259.376, quien según el certificado de tradición y libertad funge también como propietario del predio objeto de la solicitud identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 020-34925, ubicado en la vereda San Ignacio del Municipio de Rionegro.

3. Que mediante radicado 131-2174 del 12 de marzo del 2018, la señora **ANA RUTH HERRERA GONZALEZ,** allegó a la corporación la autorización requerida en el oficio con radicado 131-0049 del 16 de enero del 2018, anexando a la misma un nuevo predio, manifestando que sea tenido en cuenta para realizar el tramite de aprovechamiento de árboles aislados, este se identifica con el FMI 020-76725 y se encuentra ubicado en la vereda Santa Ana del Municipio de rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por la señora **ANA RUTH HERRERA GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía 22.226.003 en calidad de propietaria y autorizada por el también propietario el señor **HECTOR DE JESUS DIAZ SERNA** identificado con numero de cedula de ciudadanía 8.259.376, en beneficio de los predios identificados con los siguientes de Folios de Matrícula Inmobiliaria 020-34925 y 020-76725, ubicados en el Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante los siguientes radicados Nº 131-9842 del 26 de diciembre del 2017 y Nº 131-2174 del 12 de marzo del 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la usuaria a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ISO 9001 icontec SC 1544-1 ISO 14001 icontec SA 159-1 GP 056-1
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación, regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, y la Resolución Corporativa que lo faculta.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **ANA RUTH HERRERA GONZALEZ** quien obra como propietaria y autorizada del señor **HECTOR DE JESUS DIAZ SERNA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.29403
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados
Proyectó: Juan D. Urrego.
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Fecha: 16/03/2018